este p

AL

a, para mañas

e a cir erra, 1

equiv

PRICIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

anniamientos de la provincia. Año 50 ptas. Les demas: irimestre 15 semestre 30 » 60 » Tiranjero: > 22'50 > 45 > 90



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince cénimos por cada palabra. Al oxiginel acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompafiará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Cativos oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprente del Hospicio.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

ia iras obligan en la Peninsula, islas adyac, ties, Canarias y te-rissi de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días a pumulyación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de ma desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro tapas para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 8 lamator de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del eiguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordanadamente para su encuadornación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

i M el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de e Infantes y demás personas de la Augusta Real continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 agosto 1927).

SECCIÓN I RIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Núm. 962.

Iremo, Sr.: Atendiendo a las conveniencias producción nacional y de conformidad con informado por la Sección de Aranceles del basejo de Economía Nacional,

8 M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer partir de la fecha de publicación de la sente disposición en la Gaceta de Madrid, se millas de pirales de pi chiba la exportación de las semillas de piato, adoptándose por el Ministro de Haciena la opertunas disposiciones, a fin de imponer portunas disposiciones, a nu de maperares de set contraventres de esta prohibición.

Real orden lo digo a V. E. a los efectos años. Meal orden lo digo a V. E. a los enecessions. Dios guarde a V. E. muchos años. dirid, 2 de agosto de 1927.—Primo de Rivera. ejo de Economía Nacional.

Núm. 963.

Exemo. Sr.: Las industrias pesqueras, que co nstituyen una de las interesantes actividades de nuestra economía, atraviesan momentos di-fici es por múltiples y variadas causas, que el Gobierno, atento como siempre a todos los problemas que se plantean, quiere que se examinen y aquilaten en su justa cuantía para tratar de remediarlas en lo posible, teniendo en cuenta, tanto cuanto trate de favorecer su natural desenvolvimiento, como velar porque el abastecimiento y consumo de pescado en el mercado interior se efectúe en las mejores condicio-

nes posibles de calidad y precio; en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores generales de Comercio, Abastos y Pesca se constituya una Ponencia que estudie las causas a que obedece el que las industrias pesqueras sufran la actual crisis, y que como consecuencia de ello propongan al Gobierno aquellas medidas que, sin implicar apoyo económico, consideren convenientes para remediarla, así como para fomentar el abasteci-miento y consumo interior del pescado en el mínimo precio posible.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1927. Primo de Rivera.

Señores Ministro de la Gobernación, Marina y Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 4 agosto 1927).

Núm. 969.

Exemo. Sr.: Habiendo aparecido en la Prensa diaria comunicados en los que se hacen denuncias referentes a empleos en la elaboración de bebidas de alcoholes que contienen metanol o alcohol metilico, y asegurándose que dicho producto procede de compuestos alcohólicos elaborados en fraude, o sea con alcohol desnaturalizado, y al objeto de depurar la certeza de las afirmaciones hechas públicas, que tanto pueden dañar a los intereses del Estado como a los del comercio e industria de buena fe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Comercio, Industria v Seguros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se designe un Ingeniero especializado para que, juntamente con el que a su vez designe la Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda, se realicen a la mayor brevedad las investigaciones necesarias para comprobar los hechos denunciados, y se propongan las medidas de carácter técnico, industrial y fiscal que hagan imposible, caso de ser ciertos, la repetición de hechos como los publicados.

Es asimismo la voluntad de Su Majastad que por los Gobernadores civiles y demás Autoridades competentes en el asunto se tomen cuantas medidas sean conducentes a lograr el objeto de esta Real orden y se apliquen en su caso, las más severas sanciones a los contraventores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1927.-Primo de Rivera.

Señores Ministros de Hacienda y Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 5 agosto 1927).

REAL ORDEN

Núm. 960.

Exemo. Sr.: Las frecuentes dudas y los numerosos expedientes que se vienen originando en las Aduanas como consecuencia de la aplicación de las partidas números 729, 730 y 731 del vigente Arancel de importación, señalan la conveniencia de marcar la significación arance-laria que corresponde a las expresadas partidas orientándolas claramente hacia la separación absoluta que debe establecerse entre los antomóviles destinados a paseo o turismo y los destinados al transporte de mercancías, evitando la anomalía de que estos últimos adeuden' cuando están terminados, por la partida en la que están expresamente comprendidos, con derechos de una peseta el kilogramo.

Considerando que en dicha partida 731 están expresamente contenidas las armaduras con motor para camiones, y que la palabra «camionetas, no es más que un diminutivo de camión, que hace referencia al menor tamaño de aquéllas, pero que no varía esencialmente las caracteríscas de los mismos, de donde se deduce que en el concepto de camión deben estar comprendidos los de todos los tamaños y, por la sadio pol las camionetas:

Considerando que por las Aduanas expidiendo «certificados de matricular que se reseñan las características del matricular de la considera de l dar las máximas facilidades a la industrables al comercio, evitando al mismo tiempo, to gro de perjuicio para el Tesoro, bastera de la cuaminar en los referidos certificados. con a fecta la cuaminar en los referidos certificados. a la partida del Arancel aplicada, si los e momant o coches han adeudado los derechos de la Real o tida 731, y, por lo tanto, no deben ser sententos y dos más que a usos propios del transpersantes. Marcancias o, por el contrario, han de Rivera. los derechos de las partidas 729 y 730, te tor Vicep dan derecho a ser utilizados en usos prod ejo de la paseo o turismo, entendiéndose que mente no podrá emplarse ningún cha que en aquel de ambos usos a que le de recho la naturaleza del adeudo realizado curriría en defraudación, comprobable te la exhibición del correspondiente es todo «chasis», que, habiendo adeudado rechos exigibles a los de uso industri prendidos en la partida 731, se emples zado, para paseo o turismo.

Atendiendo a las anteriores consider y de conformidad con lo informado por ción de Aranceles del Consejo de Econo

cional,

1.º Los «chasis» para camiones o statud por tods, cualquiera que sea su peso, se alors a de los la partida 721 la partida 731 del vigente Arancel, del diama las resolver en este sentido las incidencias larias y los expedientes que pendan de en la fecha de publicación de la presenta sición.

2.º Cuando se trate de armaduras de o de carruajes adeudables por la pa las Aduanas expedirán los certificadores adeudo para matricula», haci-ndo cors aquellos han satisfecho los derechos presada partida, que corresponde a les viles y armaduras que se destinan al de mercancías y las autoridades que tariamentaria intervengan en la matric mente admitirán a inscripción eslos cuando se advierta de manera inco que por su disposición sólo pueden des usos propios de la industria del tras mercancias o bien ómnibus o autobis jeros, incendios, ambulancias y otros s de exclusivo carácter industrial.

A los efectos indicados, los de de adeudo para matricula que vien de do las Aduanas, se dividirán en do unos se encabezarán con el pigrafe de adeudo de adeudo para matricula de automontinados al tinados al transporte de mercancianos rán hábiles para todo carruaje que

Mara la

Min

oy Auto tades d Atales e las dis anicipal 8. M. el

ropuesto eh ser L. Qu se debe res mur 910 80 20 Q

e los in es prev 30 O 000 व शे तेल

our la partida 731, se destine a los exde la los de la partida 731, se destine a los exlas se la los usos industriales, y otros en el epígralas se la defidado de adeudo para matrícula de
la defidado de la defidada a los misla defidado por la partida 729/30.

Es para la desposiciones de esta Real orden surtila defidado en la Gaceta de Madrid, siendo
la dustria de la de su
la desposiciones de la faceta de Madrid, siendo
la dustria de la de su
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la dustria de la la de su
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la dustria de la la de su
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid, siendo
la desposiciones de la faceta de la madrid de su
la desposiciones de la faceta de la madrid de su
la desposiciones de la faceta de la madrid de l 0, to the en arregio al Arancel vigente y respecassara de los quales no se haya librado en la referi-

con la los cuales no se haya librado en la refericom la leta la certificación de pago de derechos
i los que su matrícula.

os del De Real orden lo digo a V. E. para su conoser a mientos y efectos. Dios guarde a V. E. muranso cos años. Madrid, 2 de agosto de 1927.—Primo
an ala librera.

730, vistor Vicepresidente Director general del Conos proposego de la Economía Nacional.

(Gaceta 4 agosto 1927).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

able =

os de l

8 loss

al re-

08 05 1005

desi traspa

色

05 50

Núm. 936.

itomo. Sr.: Reconocido a los Inspectores asides inicipales de Sanidad el carácter de Autorio por la para la ejecución de los servicios y prácticomo ale las funciones que han de desarrollar en ajecticio de sus cargos; con el fin de que rido de las mimponerla cuando lo exija el estado de se a salud pública, en orden a la defensa sanitatador la de los pueblos y para que tengan la debida la desarrollar en de los pueblos y para que tengan la debida la desarrollar en de los pueblos y para que tengan la debida la desarrollar en de los pueblos y para que tengan la debida la desarrollar en de los pueblos y para que tengan la debida Iremo Sr.: Reconocido a los Inspectores esembleación, sino para acreditar ante el públi-Autoridades de todos los órdenes las fa-28 000

Atales efectos y para el mejor cumplimiento disposiciones del Reglamento de Sanidad const annicipal,

M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo repuesto por la Dirección general de Sanidad, servido disponer:

Que se cree un carnet de identidad del redesermonto con los Inspec-

de se cree un carnet de la los Inspec-deberán estar provistos todos los Inspec-sos municipales de Sanidad, ajustado al modeque se describe a continuación.

Que dicho carnet se expida a solicitud que dicho carnet se expida a solitateresados por los Gobernadores civiprevio informe de los Inspectores provintales de Sanidad.

Que el referido documento sirva para a tolo cargo y al cesar el Inspector municipal aldesempeño del mismo lo devuelva a la

d Gobernador, seliado con el del Gobierno ciregistrado en la Inspección provincial de se exhiba por los Inspectores munici-

pales en las tomas de posesión, presentación a las Autoridades de todas clases, reclamación de auxilios y, en general, siempre que sea necesario identificar su personalidad o hacer va-ler la autoridad del funcionario.

Que en ningún caso pueda exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1927.-Martinez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Modelo que se cita.

El carnet tendra forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones siguientes: «España, el emblema de la Sanidad nacional y el Título de Sanidad Municipal».

Abierto se ajustará al presente diseño.

(Largo, 14 centimetros.)

Ministerio de la Gobernación.

Sanidad Municipal

Fotografía del interesado.

Firma del interesado

El titular de esta cartera D.... desempeña el cargo de Inspector municipal de Sanidad de de esta provincia, para el que fué nombrado en....

El Gobernador civil,

Los Agentes de la Autoridad guardarán al Ti-tular de esta cartera las consideraciones que el cargo lleva consigo y el respeto a la autoridad sanitaria que representa.

(Gaceta 4 agosto 1927).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.881,

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Modelo de proposición, para el auuncio número 4.760, referente a la enajenación de tres parcelas en el Paseo de Ruiseñores, que ha de celebrarse mediante subasta el día 29 del actual.

D...., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal corriente, se compromete a comprar el solar núm. ... de la parcelación de Ruiseñores por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Zaragoza, 8 de agosto de 1927. — El Alcalde, A. Ruiz Tapiador.

PASTOS POR SUBASTA

| DASTON DE APROVICHAMIENTO BOYAL |

Núm. 4.804

Sexta División Hidrológico-forestal

Cuenca med ia del Ebro

pública comprendidos en el Catálogo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 17 de febrero de 1927 y artículo 81 del Real PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1927-28, aprobado por la Sección 2.ª del Consejo Forestal en 29 de julio, relativo a los montes de utilidad decreto de 17 de octubre de 1925.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Secciones primera y segunda de la Cuenca del río Jalón.

Nún log					PE	TO H	PRODUCTOS	HOH		ZI	LENOSOS					OTROS :	OTROS PRODUCTUS	S	Imports del 10
nero d	NOMBRES	PURTURALIE			MAD	ERAS					LEÑ	AS			TIERRA	RA DE	BREZO Y	PIEDRA	dei va-
lei catá-	DE LOS MONTES		N.º N.º de ár- de boles. m. c.	-	Tasa. ción	Plazo pa	para la	Forma de la adjudi	Graesas Estéreas	Me- nudas.	Tasa- ción. Ptas.	Plazo para la Corta Extracti	1 10	Forms de la adjudi-	N° de m. c.	Tesa- ción.	PLAZO Dias.	Forma de la sajudi-	
28 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	La Sierra. El Rebollar Dehesa de los Enebrales. El Trébago. El Vedado. El Berrocal Dehesa boyal y Canteras. Sierra de Vicort El Maguillo y sus faldas. Pietas. Alto y bajo o Dehesa de la Concha Bardenas y Umbria de Val- honda Umbria de ValdeSanRoque Las Majadillas.	Alea. Balconchán. Balconchán. Daroca Manchones Id. Orcajo. Nombrevilla Calatayud. El Frasno Id. Loses Belmonte Inogés Sta. Cruz de G. Scdiles	*******	******* * * * * * * * * * * * * * * * *	1	1			**********	1	2,000 800 1,600 2,00 2,00 2,00 3,00 1,300 1,300 8,00 1,300	, ca ca ca ca		recinal. I.d. I.d. I.d. I.d. Vecinal. Vecinal. Subasta Subasta	100 piedra.	**0 *0 *0 * * * * * * * * * * * * * * *	Anual Anual Anual Anual Anual	Vecinal Vecina	200 130 130 130 130 130 130 130 130 130 1

-		4	PASTOS		POR LA TASACIÓN	2	PASTOS	DE APRO	VECHAMIE	PASTOS DE APROVECHAMIENTO BOYAL		a	PASTOS	POR	SUBASTA	
NOMBRES NOMBRES	PERTENENCIA	Exten- sión. — Hects.	Núme- Núme- ro de ro de cabezas cabezas de de lanar mular.	Núme- ro de cabezas de mular.	PLAZO Dias.	10 p. 100 de la ta- sación. Pesetas	Ex- tensión — Hects.	Número de ca- bezas de Vacuno Mayor	de ca- de Mayor.	PLAZO Dias.	Ex- tension. Hects.	Núme- rodeca bezasde lanar.	Núme- ro de ca- bezas de cabrio.	Ta- sación. Pesetas	PLAZO Dias.	FECHA. de la subasta
La Sierra	Atea Balconchan Manchones	230 150 100 90	800 600 400 250	-	1.º est. a 3 maye. Annual Idem. 1.º est. a 3 maye.	160 150 100 50	150	***	40 4 2 4	Anual.	***	***		***	***	
mún	Id	150	500	200	Anual Idem.	125	200		20.4	Anual.	* * * *	* * * *		**	2 2 A	
	Nombrevilla	105	200	A A :	Idem.	2 %					20 *	150		375	Anual.	**
Sierra de Vicort El Maguillo y sus faldas .	El Frasno	« « ° 9	240	300	Anual	09		**		**	* *	* *	2 4	A 9	* *	**
oajo o Dehesa de la	10	*	*	•	*	•	^	*		^	994	200	A	570	Anual.	(E)
e Val-	Inogés S.ª Cruz de G.º	10	20	4.8	Apual	12,50	A A :	200	A # 5	**	70 * 400	400	* * *	400	* Anual.	€ 4 €
Las Majadillas	Sediles	^	~	*	Annal	- ^	2	*			n a	1		-		

(1), (2) y (3). - 5. and del aprovechamiento por 5 anos.

cias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1927, debiéndose ingresar de una vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación de los aprovecha-Observaciones generales. - 1.º Quedan acotados a toda clase de aprovechamientos los tablares de menos de cuatro años, y los sitios ya repoblados artificialmente mientos vecinales. — 4.ª Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y matas raquiticas. — 5.ª Queda prohibido e que se repueblen durante el año 1927-28. — 2.º Los sitios donde han de tener lugar los aprovechamientos se especificarán en las actas de entrega. — 3.º Las licencavar para extraer raices de las cepas y matas. - 6 a Al realizarse el pastoreo, deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años. - Y 7.ª Regirán para os aprovechamientos de los montes de las dos Secciones los pliegos correspondientes del Distrito forestal de Zaragoza.

Observaciones especiales. - En el monte núm. 94, mancomunidad de pastos con Orcajo y Used. En los montes núms, 128 y «Dehesa Boyal Común» de Anento la dula pastara en los sitios que se indiquen en la diligencia de entrega. En el monte núm. 112 mancomunidad con Atea y Used.

NOTA.—La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hara, con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal vigente, por los Ayuntamientos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División con la debida antelación, de los días y horas en que hayan de tener lugar, con el fin de que un funcionario de la misma presencie el acto.

Asímismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.

Sexta División Hidrológico-forestal

Cuenca media del Ebro.

Plan de aprovechamientos para el año jorestal de 1927-28 aprobado por la Sección 2.º del Consejo forestal en 29 de julio, relativo a los montes de utilidad pública comprendidos en el Catálogo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1927 y 81 del 17 de octubre de 1925.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. - Primera sección del Huecha.

Ná			PE	ROD	PRODUCTOS	90	LEDE	LENOSOS	80			OT	OTROS PRODUCTOS	ODDOCT	So	-
NOMBRES			MA	MADERAS				17	LENAS			TIER	TIRRRA DE BREZO Y PIEDRA	EZO Y PII	EDRA	del 10 %
	PERTENENCIA	· 7 · 7	200	Plazo nara la	a la	Forma		Me- Ta	sa Plaz	Tasa Plazo para la Forma	Forms	Tierra de brezo.	july .	LAZO 1	Forma de	del valor de los
DE LOS MONTES		de de de solois m. c. 1	ción. Corta		Extracción	de la adjudi- cación.	Estéreos.	Beires. Pt.	ión. tas. Corta	ción. de la adjudi- Ptas. Corta Extractina cación	de la adjudi- cación.	N.º T	asación.	Días.	la adjudi- cación.	aprovecus- mientos.
244 El Carrascal	Litago Lituénigo Lituénigo Idem S. Martin de M Tarazona	**************************************	500 10kr. a.	v v v v v v v v v v v v v v v v v v v	ere. a 1 caere	Subasta	*****	400 800 L° 001, a 30 mars. Vecinal. 80 1500 2400 Id. 160. 2400 Id. 160. 750 1500 Id. 160. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 80. 8	800 L° 001 160 240 240 1500 1500	800 L° oct. a 30 mars. 400 Id. 240 Id. 500 Id. 500 Id.	Vecinal.	#0 m.3	* * * * * * 08	a a a a a a a D	Anual Vecinal.	86 246 150 150 400

F			PASTOS POR LA	S PC	DR LA	TASACIÓN	NOI		PASTOS BE	APROVECE	PASTOS BE APROVECEMMIENTO BRYAL	BYAL	FRO	202	200	PASTOS POR SOBRETA	T	
	DED TENENCIA	Exten	Número de cabezas de	abezas e	-	AZO.	10 % Exten		N. de cabezas	Manager 1	PLAZ0		cten- N.	de cat	RS Ta-	PLAZO	Fecha de la subasta.	ta.
DE LOS MONTES	STATE OF THE PARTY	sión Hects	Vacu- no	Cabrio	Mular.		ae la ta- sión. sación. Hects		Vacu-	Ptas		Dias. H	Hects.	anar.		Dias.		
La Calera Alealá (Los Valles y Valdomar Anón Dehesa del Raso Id. Hayadal Id. Rebollar Litago. Lujanar Litueni Las Majadas Litueni Las Majadas Litueni Las Majadas Litueni Rio de Cascajares Litueni Rio de Agramonte Id. Rio de Agramonte Tarago.	go.	2000 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	1500 (500 % % % % % % % % % % % % % % % % % %	** 10 * 5 * * 5 * * * 5 * * * * * * * * * *	A S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Anual. 1 16. 11d. 11d. 11d. 11d. 11d. 11d. 11	\$66.50 \$66.50 \$14.50 \$1	*** * ****	********				00 A A A A A A A A A A A A A A A A A A	0000 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	000	Anual. An	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	A shire out their more

OBSERVACIONES: Leñas vecinales. — Las del monte num. 244, serán de rebollo per corta a matarrasa del tranzón núm. 4. Las del monte núm. 245, de rebollo par corta a matarrasa del tranzón núm. 12, Abejeras o Majadas. Las del núm. 247, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón núm. 12, Abejeras o Majadas. Las del 257, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón Amoladera. Las del 251, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón Amoladera. Las del 251, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón núm. 1. Las del 254, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón Amoladera. Las del 251, de rebollo por corta a matarrasa del tranzón núm. 1.

nado cabrio sólo podrá pastar en los montes en que se consigna este aprovechamiento. El ganado lanar en los pueblos en que se consigna este aprovechamiento. El ganado lanar en los pueblos en que se consigna de los montes en que se consigna este aprovechamiento. El ganado lanar en los pueblos en que se consigna para mentre en cualquiera de los mentres de los mentre -Pastos. - Prohibido el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplazamientos de las cortas una verachas éstas. En el monte núm. 251, se prohibe el pastoreo en las partidas Plana de Castilla, Plana de Malapuente, Prado de Santa Lucia y Raso de la Cumbre. El ga miento, podrá pastar indistintamente en cualquiera de los montes del pueblo; con la limitación de que el número total de cabezas de ganado que haya en los montes no exceda del consignado en el plan para todos ellos.

- Pesca. - Se halla arrendado el derecho a pescar en los ríos Morana, Morca, Valdemanzano, Soto Marqués, y sus afluentes a Añón, dentro de los perimetros de su monte por un plazo de 5 años, de los cuales el presente es el 3.º y mediante el pago anual de 600 pesetas.

tos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División con la debida antetación de los días y horas en que hayan de tener lugar, para que un funcionario de la misma presen-NOTA. -La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará con arregio a lo establecido en el Estatuto municipal vigente, por los Ayuntamien-Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas. Zaragoza, 2 de agosto de 1927.—El Ingeniero-Jefe, N. Ricardo Garcia Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Velilla de Ebro. Edicto.

Núm. 4.861

D. Leonardo Burgos Labrador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Velilla

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1927, adoptó el acuerdo de recurrir a la contratación de un préstamo de veinticuatro mil pesetas en la Caja de Previsión Social de Aragón, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con destino a un préstamo solicitado a este Ayuntamiento por la Junta de Alfardas de esta villa, a virtud de haberse abierto un portillo en la presa azud de este término municipal, y como quiera que esta Junta de Alfardas no tiene la garantía que dicha Caja de Pre-visión le exige, en virtud de escrito presentado, se accedió a lo solicitado por la Junta de Alfardas, y cuyo prestamo se garantiza especialmente con la lámina intransferible de la deuda perpetua, señalada con el núm. 5.597, de un valor nominal de ochenta y ocho mil ciento ocho pesetas setenta y un céntimos, propiedad de este Municipio.

Por el presente edicto se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de impugna-ción, que el mentado acuerdo se hallará expuesto en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el si-guiente en el que salga inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo a lo que previene el R. D. de 25 de septiembre de 1924,

y R. O. de 24 de noviembre del propio año.
Velilla de Ebro, a 4 de agosto de 1927.—El Alcalde, Leonardo Burgos.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu-rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plaso que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y coducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.864.

MORLANES MORALES, Severiano; hijo de Angel y de Carmen, natural de Olvés, provincia de Zaragoza, de 20 años de edad, soltero, marino, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regular; color sano, sin barba, ni señas particulares; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Capitán de Corbeta D. Ra-

món Rodríguez de Trujillo y Sequera, en mandancia de Marina de Bilbao, bajo apmiento que si en el plazo indicado no con ce será declarado prófugo en el expedien se le instruye por no haberse presentado su ingreso en el servicio de la armada,

ÀÑ

PRECIO

Ayuntam

Los dem

Extranje

Pres

et que

S.M.

Bilbao, 9 de agosto de 1927.-El Juez ins tor, Ramón Rodríguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANO

Zaragoza.-Pilar.

Núm. 4.867.

Edicto.

D. Simón Mora Gracia, Comisario de la que del comerciante de esta plaza D. Higinio An

tegui;

Hago saber: Que ha sido señalado el veinto del actual, a las diez y seis horas, para la bración en la Sala-audiencia de este Juzgalo la tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, del bienes muebles consistentes en maquinam mercancías propias de la industria de curina a que se dedicaba el quebrado, cuyos bienes sido valorados en 11.296'15 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán la

citadores consignar previamente en la mes Juzgado o establecimiento al afecto destina el diez por ciento de la tasación y exhibirso dula personal, que los bienes podrán ser s minados por los que pretendan intervenir subasta, hallándose en la calle de Hospin número cinco, y facilitará las llaves de los cenes en que se encuentran, la Sindicatura quiebra domiciliada Palomar, cuatro dupl do, y que serán preferidos los licitadores pujen por la totalidad de los bienes.

Dado en Zaragoza, a seis de agosto de mil vecientos veintisiete.—Simón Mora.—El Se tario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel bián.

JUZGADOS MUNICIPALES

Num. 4.870.

Pradilla de Ebro.

Anuncio.

El cargo de Secretario de este Juzgado cipal se halla vacante, y se admiten solicitate por plazo de treinta días, siguientes al de serción en el Porterio a serción en el Boletín Oficial. Sus honores son los arancelarios.

Pradilla de Ebro, 8 de agosto de 1927. Juez municipal, Antonio L. Moncio.

IMPRENTA DEL HOSPICIO